



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°090-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 15 de Abril de 2024.

#### **VISTO:**

La Resolución Gerencial N°001-2024-GDS-MDVA de fecha 14 de febrero de 2024, sobre reconocimiento como organización social Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento “RIO LAS TRANCAS”;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en Armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°2792- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N°001-2024-GDS-MDVA de fecha 14 de febrero de 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, se reconoció como organización social a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento “RIO LAS TRANCAS” y su junta directiva, al amparo del Reglamento de Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2023-MDVA; sin embargo, según el numeral 5.1.4 del “Lineamiento para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, el reconocimiento de la Junta Administradora se efectúa mediante resolución de alcaldía;

Que, a efectos de liberar de conflictos entre dos entidades públicas, se debe proceder conforme lo establece el numeral 1.6 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley 27444, “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, Además, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal N°019-2023-MDVA, “Sin perjuicio de la interposición de los



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

recursos impugnativos antedichos, la municipalidad puede, de oficio, revisar la documentación y/o solicitudes presentadas por los administrados y, en caso lo considere necesario, dar inicio al proceso de nulidad de oficio de los actos administrativos que se hubieren emitido, aun cuando estos hayan quedado firmes, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;



Que, por otro lado, se debe contemplar que el “lineamiento”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, es un dispositivo especial, emanada de una entidad pública con competencia sobre las Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento – JASS, por tanto, se debe preferir su aplicación con relación al Reglamento aprobado por la Ordenanza Municipal N°019-2024-MDVA;



Que, en ese sentido, se puede inferir que la Resolución Gerencial N° 001-2024-GDS-MDVA, estaría incurso en la causal de nulidad, por cuanto, ha sido emitida por un funcionario que no tenía competencia, según el numeral 5.1.4 del “Lineamiento”, aprobado mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA; la causal de nulidad se encuentra prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley No. 27444, esto es, “La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”;



Que, según el numeral 213.1 del artículo 213, “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales”;



Que, contraviniendo a lo dispuesto en el numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N°27444, que precisa, “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida”; en ese sentido, correspondía la declaratoria de nulidad al despacho de Alcaldía;

Que, conforme al numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, “Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello”;

Que, en consecuencia, se debe declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N°001-2024-GDS-MDVA; asimismo, se debe aprobar la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS “RIO LAS TRANCAS”, mediante resolución de alcaldía;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial N°001-2024-GDS-MDVA, mediante la cual se aprobó el reconocimiento de la organización social Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento “RIO LAS TRANCAS”; debiéndose retrotraer hasta la emisión del acto administrativo de aprobación.



**ARTICULO SEGUNDO. -** De acuerdo con lo establecido en el numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley No. 27444, se resuelve: **RECONOCER** la organización comunal Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS “RIO LAS TRANCAS”; disponiendo su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.



**ARTICULO TERCERO. - RECONOCER** el nuevo Consejo Directivo de la JASS “RIO LAS TRANCAS”, para el periodo 29 de octubre de 2023 al 28 de octubre de 2025, de la siguiente manera:

Presidente	: Milagros Marcela Hernández Córdova,	DNI N°70390362
Vicepresidente	: Elena Carla Salcedo Garayar,	DNI N°42989428
Secretario	: Ana María Sotelo Ramírez,	DNI N°06271230
Tesorero	: José Valentín Ramos Peña,	DNI N°22071199
Vocal	: Frank Junior Vargas Alejandro,	DNI. N°70147293



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo, que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que se notifique a la representante de la JASS “RIO LAS TRANCAS”, Gerencia de Desarrollo Social, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

*Gabriel Roger Sarmiento Garriazo*  
ALCALDE